

Asia Pacífico

Bangkok
Hanói
Ho Chi Minh
Hong Kong
Kuala Lumpur*
Manila*
Melbourne
Pekín
Shanghai
Sidney
Singapur
Taipéi
Tokio
Yakarta*

Europa, Medio
Oriente y África

Abu Dabi
Almaty
Amberes
Ámsterdam
Baréin
Bakú
Barcelona
Berlín
Bruselas
Budapest
Casablanca
Doha
Dusseldorf
El Cairo
Estambul
Estocolmo
Fráncfort
Ginebra
Johannesburgo
Kiev
Londres
Luxemburgo
Madrid
Milán
Moscú
Múnich
París
Praga
Riad
Roma
S. Petersburgo
Varsovia
Viena
Zúrich

Latinoamérica

Bogotá
Brasilia*
Buenos Aires
Caracas
Guadalajara
Juárez
Lima
México, D.F.
Monterrey
Porto Alegre*
Río de Janeiro*
Santiago
Sao Paulo*
Tijuana
Valencia

Norteamérica

Chicago
Dallas
Houston
Miami
Nueva York
Palo Alto
San Francisco
Toronto
Washington, D.C.

* Firma Asociada

Doctor José Luis Salazar

Director de Nuevas Creaciones (C)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Expediente Núm. **NC2018/0001250**

Solicitud de Patente de Invención titulada: “*Material compuesto no tejido hidroentramado con imágenes de baja formación de pelusa y su proceso de obtención*”

Solicitante: Avintiv Specialty Materials Inc.

Asunto: **RESPUESTA OFICIO NO. 2070. EXAMEN DE FORMA**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Aclaración sobre Fase Internacional Capítulo I ó II

La examinadora solicita que se aclarare si la presente solicitud de entrada en fase nacional corresponde al capítulo I o capítulo II del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, toda vez que lo señalado en el petitorio no coincide con la publicación internacional.

El solicitante aclara que la presente solicitud corresponde a capítulo II, teniendo en cuenta que el solicitante solicitó la realización de una Examen Preliminar Internacional sobre la presente solicitud en virtud del capítulo II del mencionado tratado.

2. Título

La Examinadora menciona que: "El título no *corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque no hace referencia al proceso que se encuentra dentro del alcance de las reivindicaciones presentadas, se sugiere hacer la corrección necesaria.*"

Con el fin de atender a la anterior observación, me permito presentar un nuevo título para la solicitud como sigue:

"Material compuesto no tejido hidroentramado con imágenes de baja formación de pelusa y su proceso de obtención"

3. Reivindicaciones

3.1. La examinadora afirma que: *"Se presentan los términos "al menos" (reiv. 1, 4 a 6, 11, 13), "menos de" (reiv. 1), "aproximadamente" (reiv. 1, 8 a 10), "menor que" (reiv. 2), "sustancialmente" (reiv. 7), "inferior al" (reiv. 12), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos."*

El solicitante ha decidido presentar un nuevo capítulo reivindicatorio en donde se han eliminado los términos "aproximadamente" y "sustancialmente" de las reivindicaciones.

Por otra parte, con relación con los demás términos objetados, el solicitante se separa del concepto de la examinadora y solicita que reconsidere su posición. Tales términos son ampliamente conocidos por la persona versada en la materia y la misma sabría, dentro del contexto de la presente invención, el significado de los mismos y por lo tanto su alcance dentro de la invención. De esta manera el solicitante considera que dichos términos son claros y permiten diferenciar la invención del estado de la técnica.

3.2. La examinadora afirma que: *"Las expresiones "en donde una relación de Nivel de Pelusa Ponderado (WLL) entre la segunda red no tejida y la primera red no tejida antes de ser hidroentramadas(...)" (reiv. 1), "en donde el compuesto*

hidroentramado comprende (i) un factor de resistencia (...)" (reiv. 1), "un nivel de pelusa de (...)" (reiv. 1), "un factor de resistencia (...)" (reiv. 10), corresponden a parámetros de los materiales que componen el material reclamado y teniendo en cuenta que no se presentan otras características aparte de dichos parámetros, la invención no se encuentra completamente definida, se sugiere definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada."

El solicitante se separa del concepto de la examinadora y solicita que reconsidere su posición. Las expresiones objetadas corresponden a las características esenciales del material compuesto hidroentramado, ya que la primera y la segunda red no tejidas reciben un tratamiento especial en el que las redes son hidroentramadas. Además, por ejemplo, el factor de resistencia es una característica estructural del compuesto hidroentramado correspondiente a la materia reclamada por las reivindicaciones.

- 3.3. La examinadora afirma que: *"Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: "dos redes no tejidas" (reiv. 1, 11, 13), "primera red no tejida" (reiv. 1 a 3, 6, 11), "segunda red no tejida" (reiv. 1 a 3, 6, 11), "spunbond" (reiv. 1, 3 a 5, 11), "patrón tridimensional" (reiv. 1), "primer nivel de unión de red no tejida" (reiv. 2, 12), "segundo nivel de unión de red no tejida" (reiv. 2), "una poliolefina" (reiv. 4), "un poliéster" (reiv. 4), "un polipropileno" (reiv. 5), "un polietileno" (reiv. 5), "un poliéster" (reiv. 5), "proporcionar" (reiv. 11), "un chorro de fluido" (reiv. 11), "una manga de formación de imágenes" (reiv. 11), "aplicar" (reiv. 11), "pre-entramar" (reiv. 13), "aplicación de un aditivo hidrófilo" (reiv. 14), "aditivo hidrófilo" (reiv. 15), los cuales aunque corresponden a operaciones unitarias o términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos específicos, restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado y/o definir las condiciones técnicas de las operaciones unitarias."*

El solicitante se separa del concepto de la examinadora y solicita que reconsidere su posición. En primer lugar, con respecto a los términos "una poliolefina", "un

poliéster", "un polipropileno", "un polietileno" y "aditivo hidrófilo", al ser conocidos por la persona versada en la materia sí le permiten entender el alcance de la invención. Adicionalmente, la descripción divulga las opciones adecuadas para estos términos, ofreciéndole al experto la mejor manera de lograr la invención. No hay que olvidar que el significado de las palabras utilizadas en las reivindicaciones deben leerse teniendo en cuenta la divulgación de la invención y el contexto de la misma, no de manera aislada.

De manera similar ocurre con el resto de términos mencionados por la examinadora, son tan ampliamente conocidos en el ámbito de materiales no tejidos o "non-woven" que no necesitan de mayor explicación o limitación para ser entendidos y correctamente utilizados, en la reproducción de la invención, por un versado en la materia.

Finalmente, quisiéramos hacer notar que el término *"aplicación de un aditivo hidrófilo"* leído dentro del contexto de la reivindicación no da lugar a ningún tipo de ambigüedad ni extensión a otras variaciones, diferentes a la de poner en contacto un aditivo hidrófilo con un material no tejido de acuerdo al proceso reclamado.

- 3.4. El examinador menciona que: *"La reivindicación 11 tiene por objeto un proceso, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, presión, entre otras posibles condiciones que definan completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada."*

En respuesta el solicitante aclara que dentro del campo técnico de los materiales no tejidos, el proceso para formar un compuesto hidroentramado reclamado es totalmente claro y está definido por condiciones técnicas suficientes para un experto medio en el arte. Encontrándose definida la invención por suficientes características técnicas, no se hacen necesarias explicaciones o limitaciones adicionales para que el proceso reivindicado sea claro y reproducible, en la medida que no existe necesidad de condiciones o etapas adicionales a las presentes en el capítulo reivindicatorio que se presenta con esta respuesta.

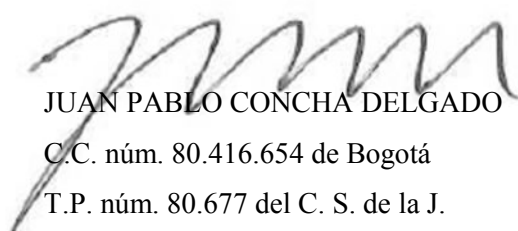
- 3.5. El examinador señala que: *"La expresión "para impartir un patrón tridimensional sobre el material no tejido" (reiv. 11), corresponde a una característica funcional, la cual aunque explica la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad."*

En relación con esta observación, el solicitante señala que la expresión mencionada está presente para ofrecerle claridad al método reclamado, ya que permite entender la funcionalidad de la aplicación del chorro de fluido a la primera red del material no tejido. No corresponde añadir una característica estructural a dicha aclaración, debido a que la reivindicación reclama un proceso caracterizado debidamente por sus etapas. Además se aclara que la no mención de dicha frase conllevaría a una falta de claridad de la etapa mencionada.

- 3.6. Finalmente la examinadora sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

El solicitante aclara que la invención tal como ha sido reclamada en las reivindicaciones y a raíz de su simplicidad y fácil entendimiento no requiere de aclaración mediante la inclusión de los números de referencia presentes en los dibujos. Por lo tanto, el solicitante se abstiene de realizar dicha modificación en este momento por cuanto todos los temas formales han sido resueltos.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA DELGADO
C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá
T.P. núm. 80.677 del C. S. de la J.

Anexos: Capítulo reivindicatorio modificado